



Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Proceso: 11001310301920160075400

Demandante: DAYANA MARCELA QUINTERO OVALLE Y OTROS.

Demandado: SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL CONTRA AUTO DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - PROCESO 2016-754

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.318.915 de Bogotá, Abogado Titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 168.358 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de manera respetuosa me permito manifestar:

1. Que mediante sentencia de segunda instancia, proferida el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN SALA DE DECISIÓN CIVIL, modificó los ordinales primero y segundo de la providencia proferida el tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) declarando en el PRIMERO la responsabilidad civil de SALUDCOOP EPS por los daños morales causados a los actores y el daño a la vida en relación causado a Dayana Marcela Quintero Ovalle y Julián David Giraldo Abril, que fueron reclamados en la demanda de la referencia.
2. Que, por medio de la misma providencia, se condenó a SALUDCOOP EPS al pago de una suma de dinero en razón de los mencionados daños morales y de la vida en relación y además fue confirmada la sentencia de primera instancia en el sentido en que se condenó en costas a esta entidad, en favor de los demandantes Dayana Marcela Quintero Ovalle y Julián David Giraldo
3. Que además confirmó en lo demás la providencia y condenó en costas a Saludcoop en favor de la demandante.
4. El Código General del Proceso determina en su artículo 365 numeral 5 que: *“En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su fallo”*.
5. Que el juzgado de primera instancia ha liquidado las costas y condenó a la demandante a favor del Hospital Universitario Clínica San Rafael, en la suma de 3 millones, de manera no razonada.

Solicito respetuosamente a este despacho que se reponga el auto del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) que aprueba la liquidación de costas y se modifique dicha condena en lo que corresponde a lo impuesto a la parte actora en favor del Hospital Universitario Clínica San Rafael y no se condene o se condene a una suma muy inferior, debidamente argumentado.



Camargo & Cartagena
abogados en salud

Expertos en negligencia médica,
responsabilidad civil y del estado

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA,
C.C. No. 79.318.915 de Bogotá.
T. P. No. 168358 del C. S. de la J.
Calle 12 B número 8 - 23 oficina 214.
Correo electrónico de notificación judicial: camargocartagena@gmail.com

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL CONTRA AUTO DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - PROCESO 2016-754

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 16:51

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

REPOSICION CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.docx.pdf;

De: Camargo&Cartagena Abogados en Salud <camargocartagena@gmail.com>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 4:38 p. m.

Para: PoLiTa HoChMuTh <notificacionesjudiciales@saludcoop.coop>; contacto@consejuridicas.com <contacto@consejuridicas.com>; direcciongeneral1@ncsanrafael.com.co <direcciongeneral1@ncsanrafael.com.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL CONTRA AUTO DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - PROCESO 2016-754

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Proceso: 11001310301920160075400

Demandante: DAYANA MARCELA QUINTERO OVALLE Y OTROS.

Demandado: SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL CONTRA AUTO DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - PROCESO 2016-754

Camargo&Cartagena abogados en Salud

Altos expertos en Negligencia y Responsabilidad Médica.

057 + 1 + 4639174

Movil: 350 6201754

Direccion: Calle 12B No. 8 - 23 Edif. Central Of. 214, Bogotá.

NOTA: POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ÉSTE CORREO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192016 0754-00

Hoy 30 de AGOSTO de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 31 de AGOSTO de 2021 a las 8:00A.M. Finaliza: 02 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria